



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2010-ALC/MM**

**Miraflores, 5 de marzo de 2010**

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES:**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve el desarrollo integral de sus circunscripciones;

Que, el Numeral 12) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es función de las Municipalidades en materia de cultura y educación, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, preservación y restauración;

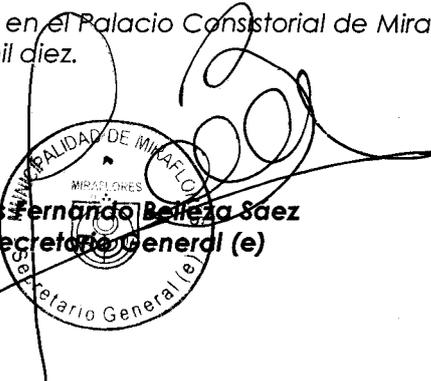
Que, la señora Carmela Russell Laos, notable poetisa y compositora nacional e internacional, que en homenaje a la ciudad de Miraflores, le compuso el vals "Miraflores" que le mereció la Medalla Cívica de Miraflores, este vals es una poesía cantada, donde resalta los atractivos del distrito, que han sido fuente de inspiración para muchos literatos y músicos ;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Único.- DECLARAR Patrimonio Cultural de la ciudad de Miraflores el vals "Miraflores" de la ilustre compositora señora CARMELA RUSSELL LAOS.**

Dado en el Palacio Consistorial de Miraflores a los cinco días del mes de marzo de dos mil diez.

  
Luis Fernando Beltrán Saez  
Secretario General (e)

  
MANUEL MASÍAS OYANGUREN  
ALCALDE